



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. NUEVE (09) de JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00221-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANA CRISTINA DAZA CUEVAS

DEMANDADO: NICOLASA CUEVAS ANAYA

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1°. Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2°. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE
LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 104
FECHA: 12 DE JULIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
09 DE JULIO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6556f9e8900301edf89a4b341b4f67482e75556ad08e0f3b5621c330d9c9ef6b



Documento generado en 09/07/2021 02:56:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>